



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

RESOLUCIÓN No. 208 DE 2016
(Noviembre 28)

Por la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios es una obligación de la Administración, uno de los objetivos de la Carrera Administrativa y un derecho de los empleados.
- b) Que con el propósito de que los empleados de la Personería de Bucaramanga, compartan en familia las festividades navideñas, es viable modificar provisionalmente el horario de trabajo para el personal de la Entidad, disponiendo una jornada especial y adicional, que permita recuperar el tiempo de descanso necesario para estar con nuestra familia, dando con ello cumplimiento al Plan Anual de Incentivos y de Bienestar de la entidad, aprobado mediante Resolución No. 022 del 19 de Febrero del corriente año, emanada de este Despacho, y modificado por Acuerdo Laboral, mediante Resolución No. 092 del 23 de mayo de 2016. (Acuerdo No. 24).
- c) Que se hace necesario compensar las 8 horas laborales que se concederán como descanso remunerado.
- d) Que las entidades como Alcaldía Municipal y Contraloría Municipal mediante acto administrativo modificaron el horario de trabajo con el fin de compensar la jornada laboral y otorgar a los funcionarios espacios para compartir en familia las festividades navideñas.
- e) Que la modificación provisional del horario de trabajo, implicará modificar el horario de atención al público, en forma transitoria.
- f) Que es función del Personero, dirigir la acción administrativa de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y la atención al Público de la Personería de Bucaramanga, a partir del 01 de diciembre y hasta el 07 de Diciembre de 2016, así :

DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 12:00 PM y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: El día 9 de diciembre no habrá atención al público, toda vez que este tiempo se compensará hasta el día 7 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Suspéndanse los términos procesales, así como los de peticiones, quejas y reclamos por lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución por el día 09 de diciembre de 2016.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria General de esta entidad, ejercerá estricto control en el cumplimiento del horario establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: En cuanto sean asignados para atender turnos especiales, caso particular de los Señores Personeros Delegados Penales, se exceptúan de la jornada que se deja señalada.

ARTÍCULO SEXTO: La jornada de trabajo definida en la presente Resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de la compensación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga,

Proyectó: Cristian Andrés Reyes Aguilar

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co